

¡LAS PETROLERAS NO PASARÁN! Costa Rica libre de petróleo

Considerando:

- que desde finales del siglo XIX y durante todo el XX se ha realizado una serie de investigaciones exploratorias petroleras en la sección costarricense de la cuenca del Caribe, concentrándose en Baja y Alta Talamanca, sin resultados efectivos y sin vigilancia, control ni prevención de sus efectos sociales, culturales, físicos y biológicos por parte del estado;
- que en los ámbitos mundial y nacional se ha comprobado una y otra vez los efectos negativos de las exploraciones y las explotaciones petroleras y que no hay manera efectiva de prevenir y controlar derrames de petróleo y sus impactos sociales, ambientales y culturales;
- que las concesiones para la exploración petrolera otorgadas por el estado fueron hechas sin ajustarse al debido proceso de consulta previa -y no posterior- a las adjudicaciones, afectándose así los derechos territoriales reconocidos a los pueblos indígenas por el Convenio 169 de la OIT, y afectándose, de igual manera, varias áreas protegidas sujetas a las leyes y convenios ambientales que exigen la participación ciudadana en decisiones que puedan afectar dichas áreas;
- que los estudios y las evaluaciones de impacto ambiental de esas concesiones no fueron sometidos a consulta pública ni al criterio de otros científicos, tal como se requiere en esos casos por la magnitud de sus implicaciones, y no se exigieron las garantías suficientes ni un seguro ambiental;
- que es deber del estado costarricense y sus ciudadanos realizar los esfuerzos necesarios para lograr un desarrollo sostenible de las fuentes energéticas renovables con el fin de lograr una independencia de las fuentes no renovables, que son la causa principal del cambio climático;
- que las experiencias desarrolladas en América Latina han demostrado que la actividad petrolera aumenta dramáticamente las desigualdades económicas y sociales de sus pobladores, incluso las de los países en que dicha actividad ha sido nacionalizada;
- que en las áreas concesionadas hay una importante diversidad biológica y cultural (en la zona de Talamanca la Reserva de la Biosfera declarada Patrimonio Mundial de la Humanidad, el Parque Nacional Cahuita, la Reserva Biológica Hitoy Cerere, el Refugio Nacional de Vida Silvestre Gandoca Manzanillo, la Reserva Indígena Talamanca Bribri, la Reserva Indígena Talamanca Cabécar, la Reserva Indígena Kekoldi), sus habitantes viven del uso sostenible de los recursos naturales (ecoturismo, agricultura, etnobotánica, medicina, etcétera) y la actividad petrolera significaría el fin de tales actividades de subsistencia;

acordamos:

- declarar a Costa Rica libre de toda exploración y explotación petroleras e invitar a nuestro gobierno a convertirse en un ejemplo mundial haciendo lo mismo;

- reconocer a los pueblos indígenas de Alta Talamanca y a las asociaciones afrocaribeñas y de desarrollo comunal de Baja Talamanca por su histórico ejemplo en la lucha contra las amenazas petroleras, así como a la Municipalidad de Talamanca que declaró el cantón libre de actividades petroleras (Acuerdo Municipal 103, del 14 de enero del 2000);
- pedir al Ministerio Público que inicie causas penales contra los funcionarios que gestionaron las

EXPLORACIÓN PETROLERA INCONSTITUCIONAL

Sala Constitucional declaró con lugar recurso de amparo contra las exploraciones petroleras presentado en enero por 30 organizaciones: comunales caribeñas, ambientalistas, de productores, de turismo, etcétera.

El recurso de amparo reclama el respeto a los compromisos adquiridos en acuerdos y convenios internacionales, sobre todo en relación con el respeto y consulta a las comunidades indígenas. El recurso se planteó contra la resolución R-702-98 del Ministerio del Ambiente (Minae) que adjudica la concesión de exploración y explotación de hidrocarburos del cartel de licitación N° 1 en los bloques 2, 3, 4 y 12 a la empresa MKJ XPLOATION INC. ya que "nunca se produjo un proceso de consulta popular dirigido a las comunidades que evidentemente se verían afectadas por estas actividades". En el recurso se afirma que la concesión de exploraciones petroleras viola la Declaración de Río, la Agenda 21 y el Convenio de Biodiversidad -todos de 1992-, también viola compromisos adquiridos en la Cumbre Social en Copenhague -1995-, asimismo viola el Convenio CITES, el Convenio OIT 169 y el Convenio RAMSAR, y finalmente viola los artículos constitucionales: 7 -convenios internacionales-, 46 -derecho a informar y ser informado-, 50 -ambiente sano- y 121 -inciso 14: es competencia exclusiva de la Asamblea Legislativa "decretar la enajenación o la aplicación a usos públicos de los bienes propios de la Nación" como "fuentes y depósitos de petróleo".

La Sala Constitucional (voto 8.019-00) anula el acto de adjudicación de la licitación (N° LP 1-97) a la compañía MKJ XPLOATION INC. (resolución R-702-98 Minae de las 10 hs. del 20 de julio de 1998), ordena al Minae llevar a cabo un procedimiento de consulta con las comunidades indígenas que estarían relacionadas con la exploración y explotación a que se refiere la licitación LP 1-97 y, finalmente, condena al estado al pago de costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta sentencia.

concesiones violando las restricciones y regulaciones que establece la Constitución Política y la legislación nacional (como la referente a la exploración petrolera en áreas protegidas, dentro de las que caben los sitios bajo protección del convenio Ramsar y los territorios indígenas);

- solicitar al presidente de la República y a la ministra del Ambiente y Energía que revoken las actuales concesiones y se abstengan de firmar otras;
- instar al estado costarricense y a las instituciones correspondientes a que implementen un plan energético nacional sostenible que responda adecuadamente a las necesidades de la población costarricense;
- gestionar ante la OIT un informe paralelo al gobierno, o el nombramiento de una comisión de alto nivel, que revise el cumplimiento del Convenio 169, suscrito por el Gobierno de Costa Rica, en relación con las concesiones petroleras;
- solicitar a las universidades públicas y privadas que organicen mesas redondas, conferencias, comisiones de estudio, paneles y publicaciones sobre las consecuencias de las exploraciones y explotaciones petroleras en Costa Rica;
- invitar a todas las personas, instituciones y organizaciones a sumarse a este esfuerzo de declarar a Costa Rica país libre de explotación petrolera y líder de la comunidad internacional en la promoción de un modelo de desarrollo sostenible, de acuerdo con los compromisos adquiridos en la suscripción de convenios internacionales;
- solicitar al Gobierno de la República que impulse en Limón un plan orientado a generar actividades productivas amigables con el ambiente que provean empleos para la población limonense.

San José, setiembre del 2000

Fundación Ambio • Codebriwak • Comité Coordinadora de Talamanca (Adela) • Fundación Iriría Tsochok • Fecou • Fecon • Apde • Caribbean Conservation Corporation • Foro Emaús • Pastoral Social de Limón • Corredor Biológico Talamanca Caribe • Coeco-Amigos de la Tierra CR • Red Oilwatch Costa Rica • Cámara de Turismo del Caribe Sur • Cámara de Turismo de Cahuita • Justicia para la Naturaleza • Asociación Ecologista Limonense Ser y Conservar • Trópico Cero • Asociación Indígena Talamanca Bri-bri • Asociación Indígena Talamanca Cabécar • Asociación Indígena Kekoldi • Asociación de Organización del Corredor Biológico Talamanca Caribe • Asociación de Pequeños Productores de Talamanca • Asociación San Migueleña para la Conservación y el Desarrollo • Asociación de Conservación de Talamanca • Asociación Talamanqueña de Ecoturismo y Conservación • Asociación de Productores Gandoqueños • Asociación Anai • Asociación de Conservación y Desarrollo Agroforestal de Carbón Dos

Más información:

253-5027, funambio@racsa.co.cr;
283-7080, cedarena@racsa.co.cr;
224-1556, oilwatch@racsa.co.cr;
222-8958; 798-5130; 758-3729; 754-0247;
755-0017; 750-0148; 750-0329.